



## MENDOZA

### **ORDENANZA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN**

Adhesión de la Provincia de Mendoza a la Ley Nacional N° 25.682 que adopta el uso del BASTÓN VERDE en todo el territorio de la República Argentina.

Sanción: 25/09/2017; Promulgación: 04/10/2017; Boletín Oficial 10/10/2017.

#### VISTO:

El expediente N° 5977-H-17, caratulado: “BLOQUE CAMBIA MENDOZA CONCEJAL ESPINOZA MIRIAM Y CONCEJAL BARCIA ADRIANA - E/PROYECTO DE ORDENANZA S/ADHIERASE A LA LEY NACIONAL N° [25682](#)”, y

#### CONSIDERANDO:

Que atento a las normas: Ley Nacional N° [25.682](#); la Ley Nacional N° [22.431](#) Art. 3 y Ley [24.901](#) Art. 35, donde la primera de ellas dispone adoptar el uso del bastón verde en todo el territorio de la República Argentina como instrumento de orientación y movilidad para las personas de baja visión.

Que el BASTON VERDE es utilizado por personas con baja visión, es decir, no han perdido la misma en su totalidad sino más bien un porcentaje importante.

Que la baja visión permite a la persona discriminar objetos a corta distancia, pero tiene la dificultad cuando los objetos se encuentran a distancias mayores, como por ejemplo carteles, semáforos, señalética vial y peatonal.

Que estas personas tienen dificultades a la hora de trasladarse por el Departamento mediante el uso de transporte público urbano, consecuencia de las dificultades para identificar números de colectivos, paradas de los mismos y su debido trayecto.

Que la problemática de baja visión no tiene una edad específica para su aparición, por lo cual puede afectar tanto a adultos mayores como niños.

Que en ocasiones las personas con baja visión tienen dificultad para advertir desniveles, escaleras, cordones e incluso rampas, por lo cual es de gran complejidad su circulación por el Departamento.

Que la Baja Visión no es una enfermedad sino una problemática en materia de salud, consecuencia de la limitación visual, y que trae aparejado diversos inconvenientes para desarrollar la vida cotidiana plenamente.

Que el 26 de septiembre de cada año se conmemora el día del Bastón Verde con el objetivo de que la población tome conciencia de dicha problemática.

Que el uso del bastón verde permite a las personas con baja visión acceder a diferentes actividades de la vida cotidiana que de otra manera no podrían hacerlo.

#### POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz ordena:

Artículo 1°.- Adhiérase a la Ley Nacional N° [25.682](#) que adopta el uso del BASTÓN VERDE en todo el territorio de la República Argentina como instrumento de orientación y movilidad para las personas con baja visión.

Art. 2°.- Inclúyase el día 26 de septiembre como “Día de los bastones verdes” al Calendario

oficial de la Municipalidad de Godoy Cruz, pasando a ser parte del mismo desde la promulgación de la presente Ordenanza.

Art. 3°.- La Dirección de Desarrollo Social y Fortalecimiento Comunitario - Área de Asistencia al Discapacitado de la Municipalidad de Godoy Cruz deberá realizar actividades de difusión y concientización de la problemática de baja visión en el Día del Bastón Verde, 26 de septiembre de cada año.

Art. 4°.- El Ejecutivo Municipal dispondrá la adquisición de Bastones verdes en cantidad necesaria a su criterio a efectos de manera simbólica representar la problemática.

Art. 5°.- El Departamento Ejecutivo, a través de las áreas correspondientes, deberá remitir copia de la presente disposición y solicitar a la Honorable Legislatura de Mendoza adhiera a la Ley Nacional N° [25.682](#).

Art. 6°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA VEINTICINCO DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE

Lic. Cesar Cattaneo; Presidente.

Dra. Susana Díaz; Secretaria Administrativa Honorable Concejo Deliberante.

